



Normas Argentinas. Situación actual y futura.

Revaluación contable e impositiva

Dr. Jorge J Gil

jorgegil@infovia.com.ar

La información contable, la innovación, el valor agregado empresarial y el crecimiento del país



¿Como participa nuestra profesión?

La información empresarial - Desafíos

Información útil

Abundante

Preparada antes de necesitarla

Estar disponible

**Formato comprensible y utilizable por
múltiples usuarios**

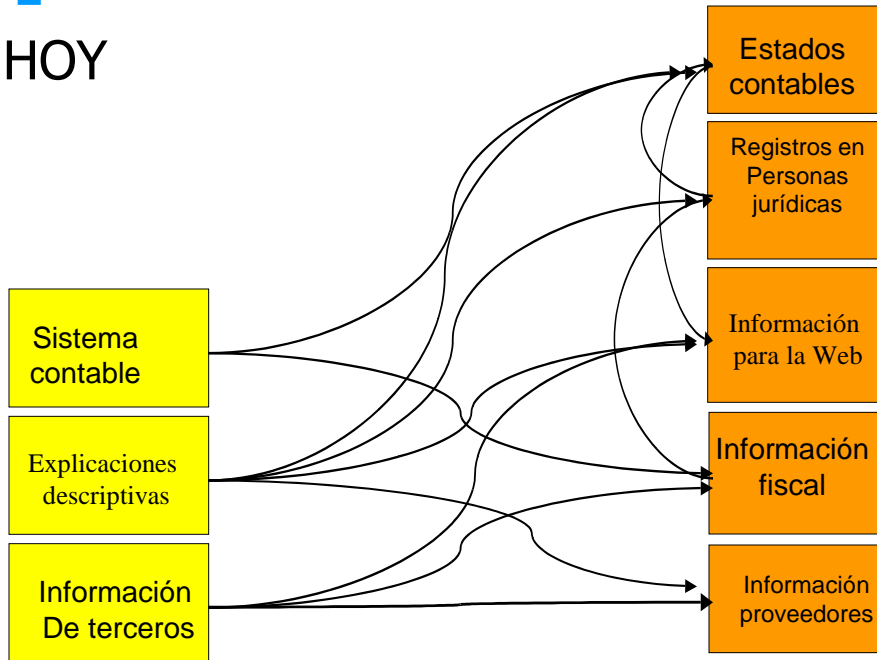
**Información personalizada (lo que necesita el
usuario –ni más, ni menos-)**

Permitir la Innovación

Beneficios del XBRL (Proyecto actual del Gobierno)

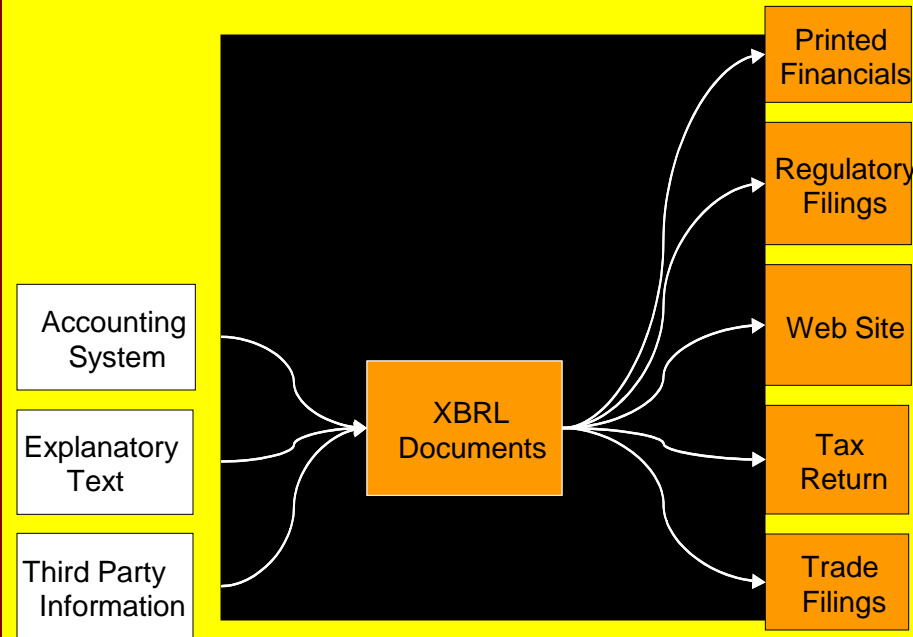
Proceso de los informes externos

HOY



Bajo Costo de los Informes Financieros

Con XBRL



¿Utilidad de la información contable?

- crecimiento de las empresas
- las pymes obtienen tasas menores en sus fuentes de financiamiento

La información financiera y la financiación

**Mejor información
financiera**



**Menor costo de la
financiación**

**Información
financiera de menor
calidad**



**MAYOR costo de la
financiación**

Posibilidad de emprender nuevos proyectos o mejorar los actuales

Costo de financiación	Efecto
Menor costo	Permite emprender nuevos emprendimientos
	Mejora la rentabilidad del negocio actual

**Menor costo
financiamiento**

**Mayor cantidad
de proyectos
empresarios**

**Mayor ganancia
empresaria**

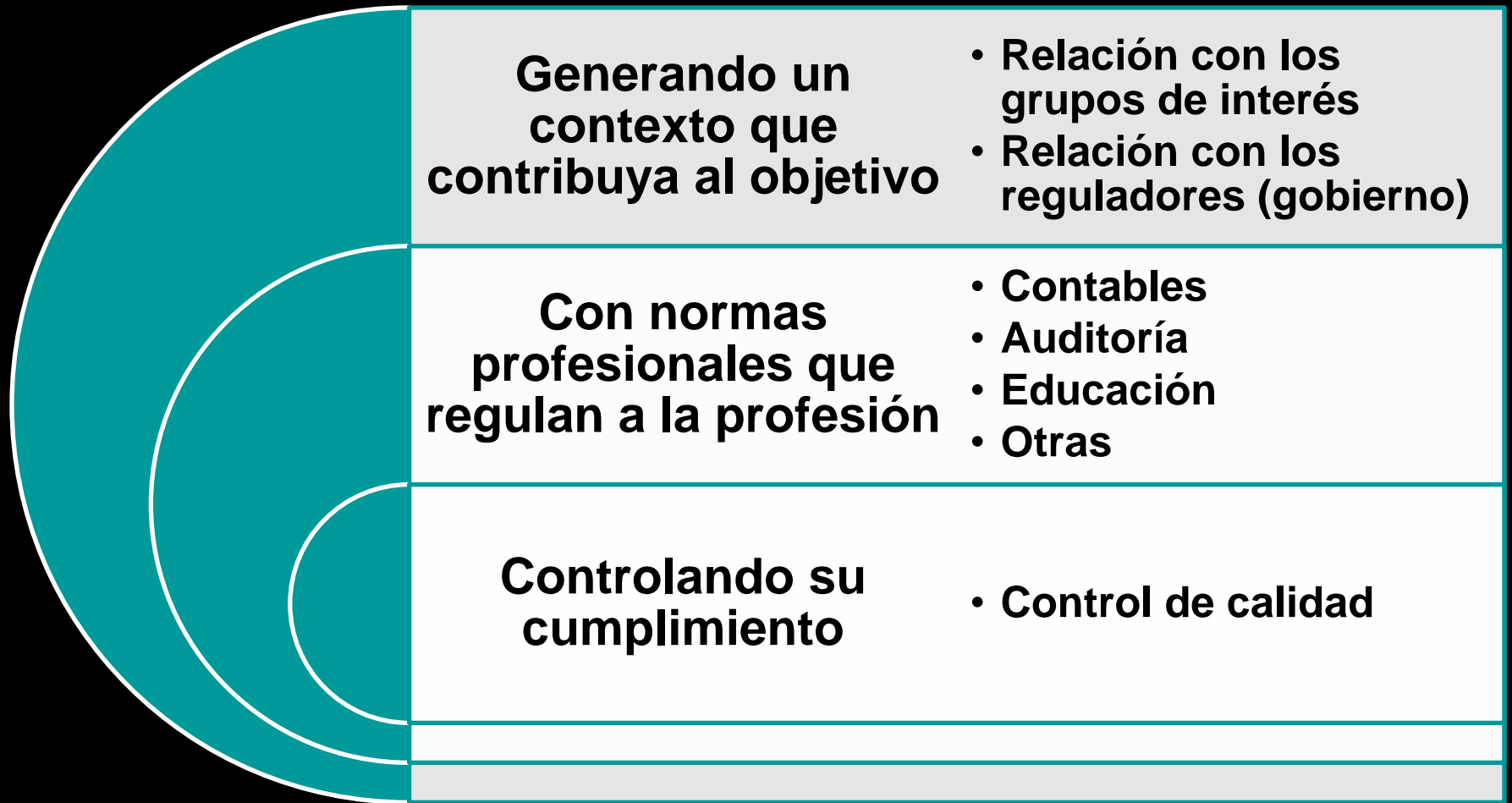
Mayor impuesto a la renta

Mejoras sociales

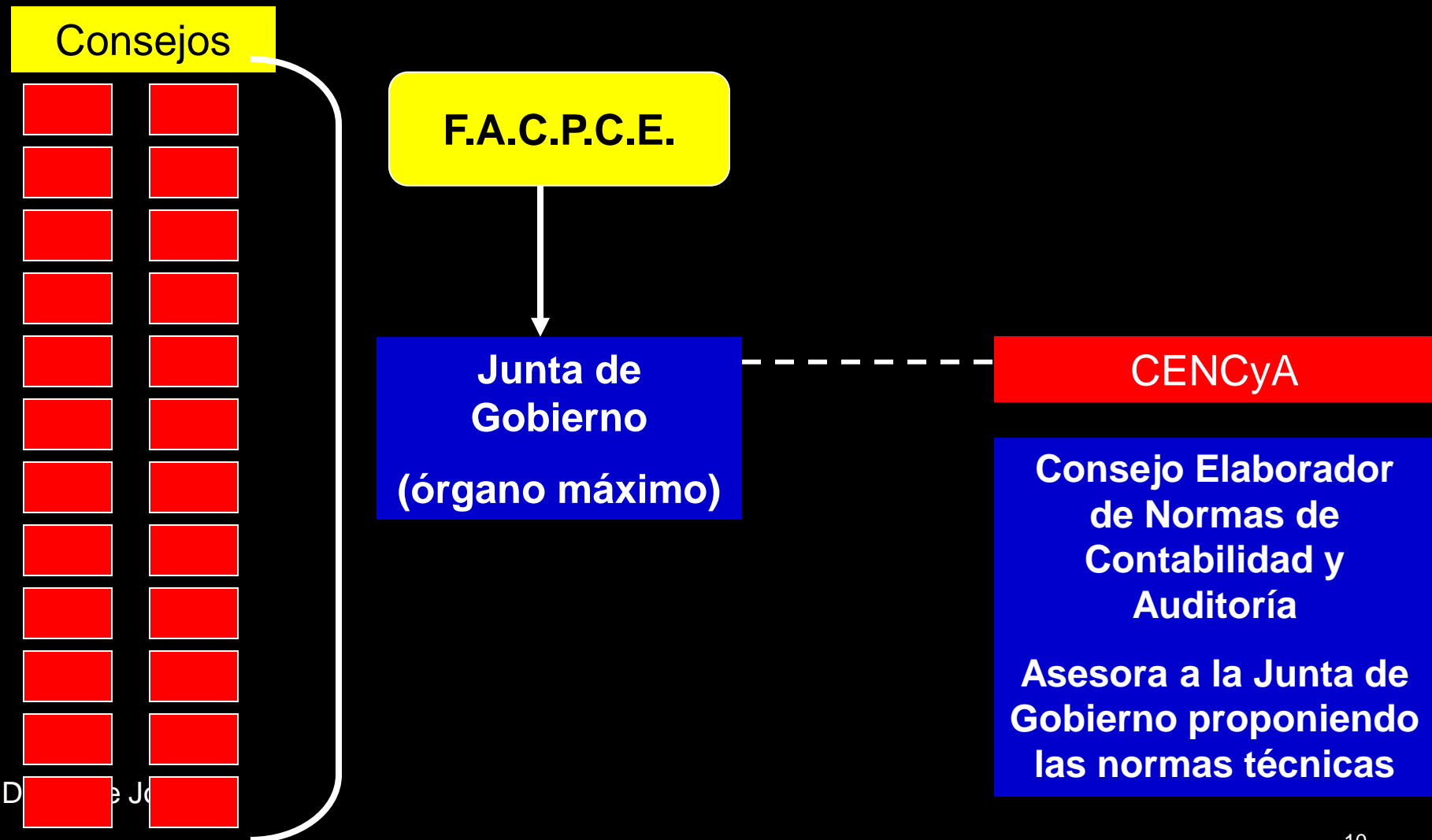
Crecimiento del país

¿Cómo contribuye la profesión?





La emisión de normas técnicas



El profesional “orquesta”

LLEVA LOS LIBROS

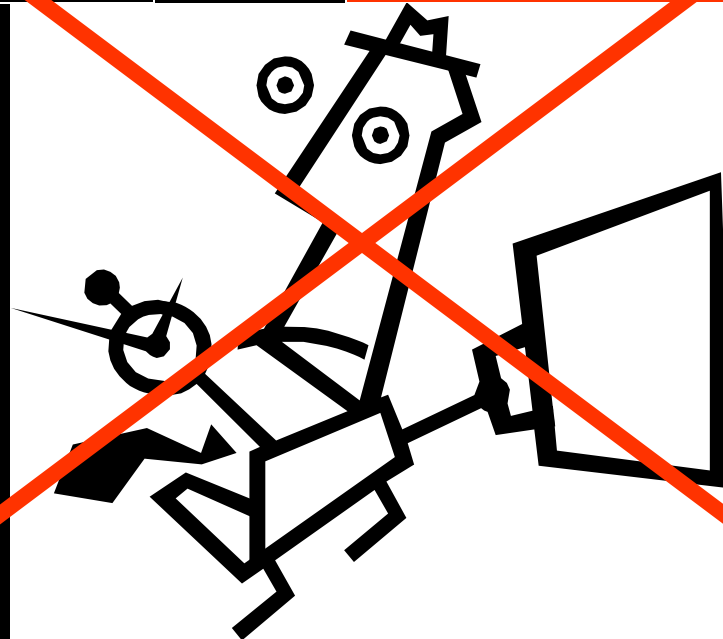
FIRMA EL BALANCE

LIQUIDA SUELDOS

PREPARA
IMPUESTOS

CONTABILIZA LOS
COMPROBANTES

PREPARA LAS LIQ.
PREVISIONALES



A sus clientes no puede cobrarles mucho
Necesita atender muchos clientes y
no tiene tiempo para aprender

Las normas profesionales argentinas (contabilidad y auditoría)



Tipos de normas de contabilidad y auditoría

Resoluciones Técnicas (proyecto y norma)

Resoluciones por cuestiones coyunturales o de urgencia

Interpretación (proyecto y norma)

Circulares de adopción de las NIIF y NIA

Otros pronunciamientos



Estructura actual y futura de las Normas Profesionales Argentinas



Esquema general

	Enfoque Nacional	Enfoque internacional
Contabilidad	RT 17 – RT 41	RT 26
Auditoría	RT 37	RT 32 – 33- 34 y 35

Estructura de Normas Contables

Para entes de interés público + opción para todos	NIIF
+ 75 M ventas	RT 17 NIIF PyME / NIIF
15 M a 75 M ventas	RT 41 (3ra) RT 17 NIIF PyME / NIIF
Hasta 15M	RT 41 (2da) RT 41 (3ra) / RT 17 NIIF PyME / NIIF

RT desde 2000

RT 16	Marco conceptual de las N. Contables Argentinas
RT 17	Desarrollo de cuestiones de aplicación general
RT 18	Desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular
RT 19	Modifica varias por RT 17
RT 20	Modifica RT 18
RT 21	VPP – Consolidación de EC – Información a exponer sobre partes Relacionadas
RT 22	Actividad agropecuaria
RT 23	Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo
RT 24	Normas contables y de auditoría para entes cooperativos (1.1.09)
RT 25	Modifica RT 11
RT 26	Adopción de las NIIF para entes de oferta pública y opcional resto

RT desde 2000

RT 27	Modifica varias RT por la RT 26
RT 28	Impracticabilidad
RT 29	Modifica RT 26 por RG CNV
RT 30	Modifica Cap 9 RT 17 (Cuestiones no previstas)
RT 31	Modelo de Revalúo para determinados Activos
RT 36	Balance Social
RT 38	Cambios RT 26
RT 39	Cambio Sec 3.1 RT 17
RT 40	Cambio RT 8, 9 y 11 (por cambios en RT 31)
RT 41	Norma para Entes pequeños (2da y 3ra parte)

RT desde 2000

RT 42	Modifica RT41 y agrega capítulo E Medianos
RT 43	Modifica RT 26 (Adopción NIIF)
RT 44	Modifica RT 36 (Balance Social)
RT 45	Modifica RT 15 (sindicatura)

RT Contables Antes 2000

RT 6	Estados contables en moneda homogénea
RT 8	Normas generales de exposición contable
RT 9	Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios
RT 11 (RT 25)	Normas particulares de exposición contable: entes sin fines de lucro
RT 14	Información contable de participaciones en negocios conjuntos

Interpretaciones

1	Transacciones entre partes relacionadas	Contable
2	Estado de Flujo de Efectivo y sus equivalentes	Contable
3	Contabilización del impuesto a las ganancias	Contable
4	Aplicación del Anexo A (EPEQ)	contable
5	El informe del auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos	auditoria
6	Auditoría o revisión de Balance Social	auditoria

Interpretaciones

7	Modelo de Revalúo	contable
8	Sección 3.1 RT 17	contable
9	Informe sobre cifras comparativas	auditoria
10	Caracterización de otros servicios relacionados que implican la emisión de informes especiales incluidos en el Capítulo VII.C de la RT 37	auditoria
11	Valor recuperable	Contable
12	Aplicación de la RT 37	Auditoria

Normas auditoría y sindicatura - RT

7	DEROGADA
15	Normas sobre la actuación del contador público como síndico societario
45	Modifica RT 15
32	Adopción de las NIA del IAASB de IFAC
33	Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de IFAC
34	Adopción de las Normas Internacionales de Control Calidad y normas sobre independencia
35	Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de aseguramiento y servicios relacionados del IAASB de la IFAC
37	Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados

Proyectos en consulta o pendientes

Proyecto	Descripción
P 11 Interpretación	Aseguramiento del Balance Social (5-15)
P RT	Nueva RT 22 (Actividad agropecuaria) (12-16)
PRT	Remediación de activos (9-17)

Informes CECyT - Contabilidad

Informes	Cantidad
Cecyt - Contabilidad	33 informes variados y prácticos
CECyT - Auditoría	17 informes variados y prácticos
CENCyA – Contabilidad y auditoría	21 informes variados y prácticos basados en las NCP

Adopción de las NIIF en Argentina



Enfoque de la adopción - NIIF

NIIF obligatorias 2012 Opción 2011	Oferta pública por capital u obligaciones negociables
NIIF opcionales	El resto de las empresas
Entidades financieras	Comunicación BCRA con aplicación NIIF a partir 2018 excepto Deterioro de cartera
Seguros	Comienzo trabajo para elaboración de un plan

NIIF para las PyME

Aprobada por el IASB en julio 2009

**RT 26 → RT 29 permite su aplicación opcional
(para los entes que no tienen la obligación de
NIIF Completas)**

Modificada por el IASB en 2015

Aplicable 1.1.2017

Permite aplicación anticipada



Ajuste por inflación. Alternativas

Inflación: contabilidad, auditoría, sindicatura, impuestos



Cambio de Gobierno en Argentina



Efectos prácticos del no ajuste

Los activos medidos al costo están retrasados en su medición en relación con el valor de mercado

El capital a mantener está en moneda de poder adquisitivo antiguo

Los activos medidos al costo y el capital están retrasados en su medición en relación con el valor de mercado

Moneda Nominal			Moneda ajustada	
			CR = 3	
Activo en moneda	1000		1000	
Activo físico	500		1500	
capital		1200		3600
Resultados		300		-900

Los entes que tienen mayoritariamente activos en moneda de cierre (caso Bancos) registran resultados mayores a reales y distribuyen dividendos sin respaldo

Moneda Nominal				Moneda ajustada	
				CR = 3	
Activo en moneda	1000			1000	
Activo físico	100			300	
capital		900			2700
Resultados		200			-1400

Responsabilidad del Síndico

Art. 294

5º) Presentar a la asamblea ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados

Síntesis de aspectos normativos sobre Unidad de medida

NCP (no NIIF)

RT 17 S. 3.1	Contexto alta inflación
Interpretación 8	Define 100% como pauta necesaria y suficiente y que obliga a ajustar
Memo ST C-69	Si no se ajusta los Estados Contables, ¿puede revelarse información sobre los efectos de la inflación? Si, y lo detalla
Memo ST A-71	Informe auditoria cuando el EC presenta información sobre Ajuste por inflación en forma complementaria

Síntesis de aspectos normativos sobre Unidad de medida

NCP (no NIIF)

Res (JG) 517-16	No se aplica la S 3.1 (RT 17) hasta EC cerrados desde el 31.3.17 inclusive IPIM nov y dic 2015 se sustituye por IPC Caba. Deroga Interpretacion 4.
Doc Aprobado por CENCyA	Remediación activos y patrimonio.
Junta Gobierno	Aprueba propuesta de CENCyA sobre Remediación
Res (MD) 879-17	No se aplica S 3.1 (RT 17) y 2.6 (RT 41) hasta ejercicios cerrados hasta el 30-11-2017 (inclusive)
Cencya	Aprueba Propuesta de PRT para Junta en base a documento anterior

Situación actual

Tema	Análisis
Normas vigentes	Rt 17, RT 41, Interpretación 8
Excepción a su aplicación	Res (JG) 517-16 Res (MD) 879-17
PRT 39	Remediación de Activos

Inflación en Argentina

Triannual IPIM	%
2016 octubre	103,9
2016 noviembre	103,6
2016 diciembre	102,2
2017 enero	95,6
2017 febrero	89,2
2017 marzo	86,4
2017 abril	84,2
2017 mayo	82,4
2017 junio	83,1
2017 julio	85,4
2017 agosto	85,9
2017 setiembre	84,8
2017 Diciembre (estimado 2%)	90,2

Definiciones de FACPCE

CENCyA presentó una propuesta de Remedición Activos y Patrimonio Neto

Junta Gobierno FACPCE aprobó la propuesta y lo incluye en el plan de trabajo CENCyA

Posible Hoja de Ruta

PRT con propuesta de norma

Aprobado en septiembre 2017

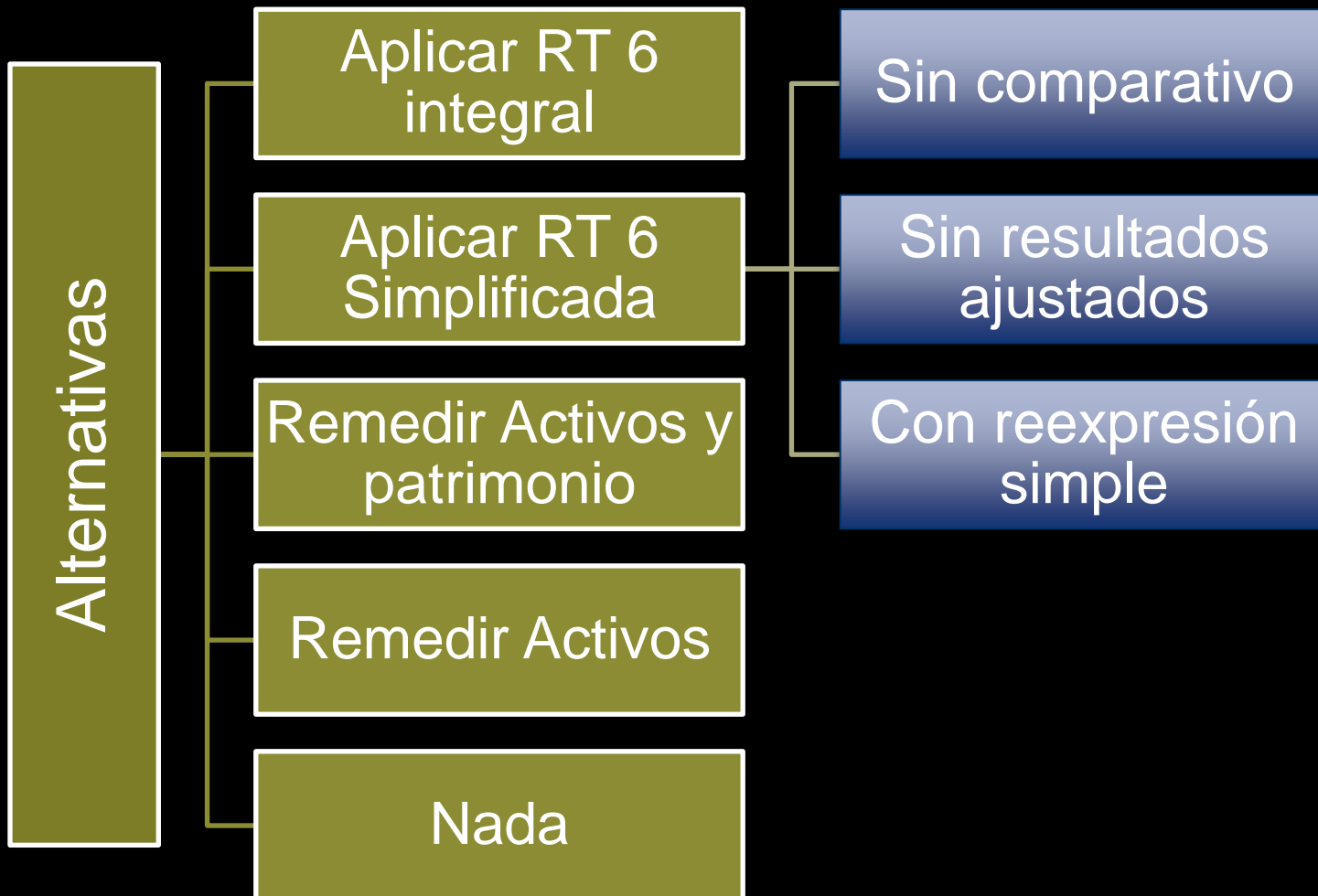
Período de consulta

setiembre/noviembre 2017

RT

diciembre 2017

Algunas Alternativas evaluadas



Temas recientes

Cambio en la actitud del Gobierno

Ya se presentó un proyecto de ley sobre “revalúo fiscal y contable” en el que se aceptaron la mayoría de las observaciones realizadas por la FACPCE en los temas contables

Estamos conversando con distintos reguladores y ministerio para definir la forma en que saldrá la remediación contable

Situación de las empresas que aplican NIIF

Remediación de Activos

En el PRT 39

Establecer una **norma de excepción** que implique la remediación de activos no monetarios **obligatoria**

Establecer esta norma de excepción incluye a los entes que apliquen la RT 41

Proponer que la aplicación de esta norma se realice a partir de los estados contables de ejercicios anuales cerrados desde el 31-12-2017 (inclusive)

Remedición de Activos

Medir ANM a su valor de mercado

Preferentemente, aplicando un procedimiento consistente con las NCP para determinar el valor razonable

En forma alternativa, para los activos que se miden al costo histórico se podrá multiplicar por un factor que informará FACPCE. Esta opción podrá ejercitarse para cada clase de los activos no monetarios

La remedición se realizará aplicando el criterio de significación. Es decir, para aquellos activos que no son significativos se podrá optar por continuar con la medición contable aplicada por el ente (sin considerar esta norma)

Los ANM deberán compararse con su valor recuperable.

El importe que surja de esta remedición se utilizará, en adelante, como costo atribuido de esos activos (si corresponde)

Remedición de Activos

VNR o Costo reposición

- **Activos Biológicos (según RT 22)**

VNR

- **A Intangibles con Mercado Activo**
- **ANC para la venta**
- **Bs retirados de servicio**
- **Participaciones permanentes (< 20%) con M Activo**

Dr. Jorge J. Gi **Propiedades de inversión**

Remedición de Activos

VNR, VNR %, C Reposición

- Bienes de cambio (según RT 17)

Valor razonable

- Bienes de uso

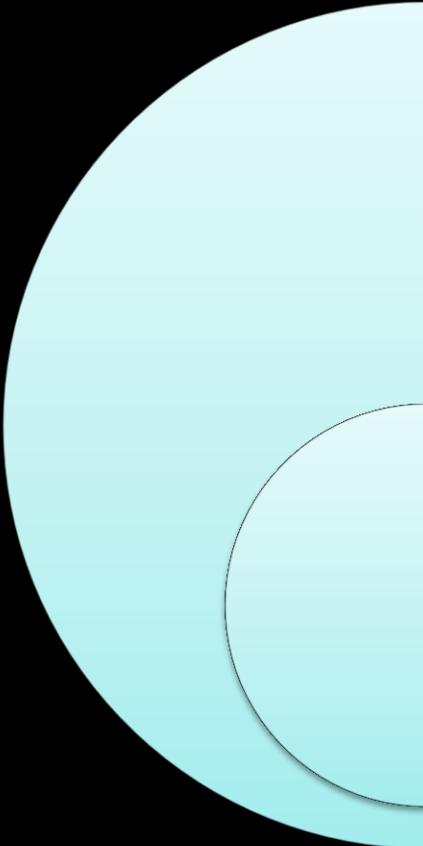
Valor en libros

- Llave

VPP remedido

- Participaciones permanentes con control o IS

Remediación de Activos – Procedimiento alternativo



El ente podrá realizar la remediación mediante la multiplicación del importe en libros de los activos por un factor que informará FACPCE, considerando la fecha en la que está expresada la medición contable de cada elemento.

Esta elección podrá efectuarse por cada clase de elementos que integra un rubro.

Registración contable

Tema	Registración
Remedición activos	Activos Rdos Diferidos- Remedición
Método impuesto diferido sobre remedición	AID Rdos diferidos-Remedición PID

Tratamiento Resultados diferidos- Remedición

Solo se puede capitalizar

No puede utilizarse para absorber pérdidas de RNA

Exposición y revelación



Exposición

- Se presenta comparativamente
- La información anterior no se remide

Revelación

- Políticas contables aplicadas de esta norma
- El efecto en la comparabilidad hacia atrás
- Idem hacia adelante

Proyecto de ley de Revaluóo



Objetivo

posibilitar un proceso de normalización patrimonial a través de la revaluación de determinados bienes en cabeza de sus titulares residentes en el país, tanto a efectos impositivos como contables.

En materia impositiva, el proyecto tiene como objetivo permitir que las personas humanas, las sucesiones indivisas residentes en el país y las empresas (Art. 49), puedan optar por revaluar, con carácter excepcional y por única vez, a los efectos de la determinación de ese gravamen, el valor de los bienes que tuvieran afectados a la generación de ganancia, a partir del período fiscal que cierre con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley que se propicia.

El nuevo valor impositivo de los bienes será, a opción del contribuyente:

- **El que surja de un revalúo practicado por un valuador independiente, o**
- **el que se determine mediante la aplicación de un "factor de revalúo"**

Procedimiento principal

El costo determinado según LIG se multiplicará por el factor de revalúo del anexo

Al mismo se le restarán las amortizaciones que hubieran correspondido según la LIG, por los períodos de vida útil transcurridos

El valor residual impositivo del bien al cierre no podrá exceder su valor recuperable a esa fecha.

Como la revaluación incrementa los costos computables de los bienes y los mismos incidirán en la determinación del impuesto a las ganancias de futuros períodos fiscales, se propone la aplicación de un impuesto especial que se aplicará sobre la diferencia equivalente al 5%, 8%, 10% y 15% de acuerdo al bien

Bienes objeto del revalúo fiscal

Inmuebles (NO bs cambio) Tasa 8%	Opción valuador	Límite +50% valor reexpresado
Inmuebles (bs cambio) Tasa 15%	No opción	
Bs muebles amortizables Tasa 10%	Opción valuador Límite +50% valor reexpresado	Autos si su explotación es el objeto principal
Acciones, cuotas y participaciones en sociedades del país (5%)	No opción	
Minas canteras bosques y análogos- Tasa 10%	No opción	
Bienes intangibles Tasa 10%	No opción	
Otros bienes según reglamentación (excepto bs cambio y autos) – Tasa 10%	No opción	

No pueden revaluarse los Bs con amortización acelerada, los exteriorizados en el blanqueo y los totalmente amortizados al cierre del período de la opción.

Se establecen plazos especiales para el cómputo de las amortizaciones sobre los mayores valores y disposiciones especiales para el caso que esos bienes sean enajenados en los 2 ejercicios fiscales siguientes, con excepción de aquellos destinados a la venta en el curso ordinario de los negocios, para los cuales se aplica la alícuota más elevada del impuesto especial.

**La opción de revalúo es por clase de Activo.
Cada inciso integra una clase**

La VU restante no podrá ser inferior a 5 años

**Los inmuebles no B Cambio y los AI la VU es el
50% de la VU remanente o 10 años (el mayor)**

Activo vendido dentro de 2 años siguientes:

Si es en el 1er año el valor depreciable se reducirá en un 60%.

Si es en el 2do año se reduce en un 30%

Estas reducciones no se aplicarán sobre los inmuebles que son bienes de cambio.

**Este impuesto no es deducible de Iganancias.
La ganancia por el revalúo está exento del IG
No será computable para el IGMP**

Esto permitirá mitigar las distorsiones que se generan en la medición de los resultados impositivos, y posibilitará reducir la litigiosidad creciente que la temática de la inflación y su reconocimiento para fines fiscales ha suscitado a partir del año 2002,

Por ello, los contribuyentes que opten por el revalúo deberán renunciar a sus juicios o reclamo administrativo

Revalúo contable:

las entidades podrán reevaluar los valores de los bienes consignados en sus balances contables y normalizar sus patrimonios, conforme la reglamentación y las normas contables profesionales.

Podrán aplicar cualquiera de los métodos que se disponen para practicar el revalúo impositivo, excepto aquellos bienes que la reglamentación indique un procedimiento.

El incremento patrimonial generado por el revalúo no puede distribuirse

La misma tendrá el destino que indique la reglamentación

La opción de revaluar o no solo puede hacerse en el 1er ejercicio comercial posterior a la vigencia de la ley

VARIOS:

Fundados en las NIIF se establece que el ajuste por inflación fiscal será aplicable cuando el IPIM del INDEC sea el 100% en 3 años. También se usa como argumento la RT 17 sec 3.1.

Para fomentar nuevas inversiones se permite aplicar el mecanismo de actualización a las compras de diversos bienes a partir del 1.1.18

Gracias por la atención

